



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0037/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100006910

ANTECEDENTES

I. El 15 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100006910:

"1.-En Chiapas, número y nombres de las empresas de aserraderos, sancionadas (o, en su defecto, clausuradas) en el 2008, 2009 y los primeros meses de este 2010, por no ofrecer un tratamiento adecuado a sus Residuos Sólidos Industriales (RPI) que generan o por no darle el tratamiento adecuado a sus desechos." (sic)

II. Mediante oficio N° PFFPA/14.5/12C.6.0001/0219-10, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas, informa a la Unidad de Enlace lo siguiente:

De conformidad con lo señalado por el artículo 10 fracción III y VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, es facultad de las autoridades municipales la función del manejo integral de los residuos sólidos urbanos, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones del citado ordenamiento en materia de residuos sólidos urbanos.

Por los que derivado de la premisa señalada en el párrafo que antecede, se advierte que esta Procuraduría no cuenta con facultades para verificar lo concerniente a residuos sólidos urbanos.

CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar las manifestaciones de inexistencia de información que realicen las Unidades Administrativas de la PROFEPA, en términos de lo que establecen los artículos 118 fracciones XLIV y XLV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

7



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0037/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100006910

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos requeridos, por los motivos expuestos por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de orientar al solicitante a la instancia donde pueda localizar la información solicitada.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente RESOLUCIÓN al solicitante, señalando en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 09 de febrero de 2010.

LIC. JOSÉ ÁLVARO VAQUEIRO MONTES
Presidente del Comité de Información de la PROFEPA.

LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.

LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI
Titular de la Unidad de Enlace